

ACTA PARITARIA LEY 12.268. INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. ACTA

Nº /25. -----

En la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de febrero de 2025, a las 15,00 hs., previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Juan Pablo LORENZO -Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-, y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT – Directora de Instituciones Económicas Laborales; por la **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO** Verónica FERRARIS – Subsecretaria-; por el **INSTITUTO CULTURAL** Cristian ARTIGAU - Director Provincial Técnico Administrativo y Legal- y Milton AMARILLA; en representación de la Organizaciones Gremiales, por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Juan Pablo MARTIN OYARZABAL- Secretario Gremial-, Facundo MAZZUCHELLI y Martin SENRA- Delegado-. y; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Martin FONTENA -Consejo Directivo Provincial.- Consejo Directivo- y Carlos POBLETE; por la **UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN (UMTT)** Daniel SÁNCHEZ- Secretario Gremial-, y Roberto FROSININI- Delegado Teatro Argentino.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, da inicio formal a la presente audiencia Paritaria para los/las trabajadoras de la Ley Nº 12.268.

El Poder Ejecutivo trae a consideración una propuesta salarial en dos tramos para el personal perteneciente al Estatuto Escalafón Ley N° 12268. El primer tramo con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 consiste en un incremento del 7% y, el segundo, con vigencia desde el 1º de marzo de 2025, en un 9% acumulado (2% adicional), incrementos expresados siempre respecto de los valores vigentes en enero 2025.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se propone incrementar el valor del módulo, para el cálculo del sueldo básico, en los siguientes porcentajes respecto de los valores vigentes en enero 2025:

- 7% acumulado a partir del 1º de febrero 2025
- 9% acumulado a partir del 1º de marzo 2025 (2% adicional)

Valores resultantes Anexo 1

Personal de salas y escenarios

Se autoriza a incrementar la retribución por jornada laboral, ensayo o función (art. 25º Ley N° 12.268, personal de salas y escenarios) en 7% a partir del **1º de febrero 2025** y 9% acumulado (2% adicional) a partir del **1º de marzo 2025**, respecto de los montos vigentes en enero 2025.

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22).

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de febrero de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.546.178

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.273.089

A partir del 1º de marzo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.594.560

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.297.280

Asimismo, se incrementarán los montos de las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias a partir del 1º de febrero de 2025. La asignación extraordinaria por ayuda escolar se incrementará de forma diferencial de \$ 51.240 a \$ 85.000 (65,9%).

Tramo	Valor asignación por hija/o desde 1º de octubre de 2024	\$ 70,12866		\$ 75,03738		Valor asignación por hija/o desde 1º de febrero de 2025	\$ 76,46317		
		ene-25		feb-25			mar-25		
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar			Ingreso Grupo Familiar		
		Inferior	Superior	Inferior	Superior		Inferior	Superior	
I	\$ 35.000	\$ 65.114	\$ 566.410	\$ 69.673	\$ 606.058	\$ 39.000	\$ 70.997	\$ 617.574	
II	\$ 24.000	\$ 566.410	\$ 830.784	\$ 606.058	\$ 888.935	\$ 26.500	\$ 617.574	\$ 905.826	
III	\$ 14.500	\$ 830.784	\$ 959.156	\$ 888.935	\$ 1.026.294	\$ 16.000	\$ 905.826	\$ 1.045.795	
IV	\$ 7.400	\$ 959.156	\$ 2.379.616	\$ 1.026.294	\$ 2.546.178	\$ 8.200	\$ 1.045.795	\$ 2.594.560	

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en la segunda quincena del mes de marzo. Por último, se propone reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de abril de 2025.

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370

Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)

gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Medidas complementarias

I. Durante el año 2025 se habilitará el ingreso a la planta temporaria mensualizada de la Ley N° 12.268 de personal contratado en los términos del artículo 6º, inciso 2, apartado a) contratados bajo la modalidad de "Sala y Escenario". El ingreso se realizará en el agrupamiento, categoría y jornada laboral que corresponda de acuerdo la tarea que desempeñe el/la trabajador/a. Los potenciales ingresantes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) soliciten en forma expresa el ingreso a la Planta Temporaria Mensualizada;
- b) cumplir con los requerimientos de admisibilidad para el empleo público;
- c) que se hayan desempeñado como personal temporario de Sala y Escenario al 31 de diciembre de 2022;
- d) que cuenten con certificación emanada del Instituto Cultural, que dé cuenta de la prestación de servicios efectivos al 31 de enero de 2025 por parte del postulante;
- e) que el Instituto Cultural certifique la prestación de tareas de naturaleza regular y habitual.
- f) que la carga horaria que desempeña el postulante en la modalidad Sala y Escenario represente al menos el 60% de la jornada laboral que deba cumplimentar al ingreso de planta temporaria mensualizada.

El ingreso se realizará para aquellos agentes con documentación completa al 31.03.2025 con fecha cierta al 01.06.2025 y para aquellos agentes que no completen la documentación a esa fecha, el ingreso se realizará conforme la fecha de notificación del acto administrativo que formalice la designación.

Tal como dicta la normativa y en ejercicio de sus competencias habituales, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, con intervención del Ministerio de Economía y del Instituto Cultural, elaborará el procedimiento correspondiente.

II. Se habilita el pase a Planta Permanente en el marco de la Ley N° 12268, del personal ingresado a la Planta Temporaria Mensualizada del citado estatuto legal al 31.12.2022, siempre que cumplan con los requisitos de admisibilidad del empleo público, que hayan prestado servicios sin solución de continuidad durante los años 2023/2024 en el Instituto Cultural y se encuentren desempeñando tareas en el mencionado organismo a la fecha de suscripción del presente acuerdo bajo la modalidad referida.

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Anexo 1.

Alcance		Personal Ley N° 12268	
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial		Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia		A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
Valor		\$ 102,5704	\$ 104,4876

Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia		A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
Categoría / Módulos	1	1.933	\$ 198.268,58
	2	2.025	\$ 207.705,06
	3	2.110	\$ 216.423,54
	4	2.188	\$ 224.424,04
	5	2.266	\$ 232.424,53
	6	2.316	\$ 237.553,05
	7	2.422	\$ 248.425,51
	8	2.493	\$ 255.708,01
	9	2.585	\$ 265.144,48
	10	2.663	\$ 273.144,98
	11	2.741	\$ 281.145,47
	12	2.818	\$ 289.043,39
	13	2.981	\$ 305.762,36
	14	3.066	\$ 314.480,85
	15	3.144	\$ 322.481,34
	16	3.236	\$ 331.917,81
	17	3.328	\$ 341.354,29
	18	3.456	\$ 354.483,30
	19	3.569	\$ 366.073,76
	20	3.682	\$ 377.664,21

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

Alcance		Personal Ley N° 12268	
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial		Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia		A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
Valor		\$ 102,5704	\$ 104,4876
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia		A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
Categoría / Módulos	1	1.933	\$ 198.268,58
	2	2.025	\$ 207.705,06
	3	2.110	\$ 216.423,54
	4	2.188	\$ 224.424,04
	5	2.266	\$ 232.424,53
	6	2.316	\$ 237.553,05
	7	2.422	\$ 248.425,51
	8	2.493	\$ 255.708,01
	9	2.585	\$ 265.144,48
	10	2.663	\$ 273.144,98
	11	2.741	\$ 281.145,47
	12	2.818	\$ 289.043,39
	13	2.981	\$ 305.762,36
	14	3.066	\$ 314.480,85
	15	3.144	\$ 322.481,34
	16	3.236	\$ 331.917,81
	17	3.328	\$ 341.354,29
	18	3.456	\$ 354.483,30
	19	3.569	\$ 366.073,76
	20	3.682	\$ 377.664,21
			\$ 384.723,34

Oída la propuesta efectuada por el Estado empleador, cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas manifiestan que:

La representación del **UPCN** refiere que celebra la convocatoria y el esfuerzo de la Provincia en el contexto en el cual estamos insertos. Acompañamos la propuesta producto de la discusión y dialogo con el Gobierno Provincial y **ACEPTAMOS** la misma. Respecto a la urgente necesidad de trabajar los desagregados de estructura para los trabajadores de Carrera, solicitamos se proceda rápidamente con ello. Entendemos que este Gobierno valora a los trabajadores y a sus representantes por lo que esperamos la convocatoria para ello a fin de poder discutir y aportar a ese fin. Los pases a Planta de los compañeros de Sala y Escenario son muy bienvenidos y responde a un pedido de esta Organización. Solicitamos además se proceda a la cobertura de vacantes ya que es necesario para cubrir puestos que han quedado vacantes. Respecto a los

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

informáticos del Instituto Cultural aun no tienen nomenclador y tienen que poder contar con ese beneficio de conformidad a las tareas y aplicación de la normativa vigente a fin de la correspondencia de los beneficios de los trabajadores informáticos en atención a las tareas que estos trabajadores realizan.

La representación de UMTT expresa que agradecemos la convocatoria y solicitamos también poder participar del trabajo en las Estructuras. También solicitamos se abran los concursos y categorizaciones a fin de dar solución a los compañeros que se encuentran cubriendo puestos de Encargados o Jefes y no tienen reconocimiento por ello. Solicitamos se nos otorgue una fecha para mesa técnica a fin de discutir temas que hacen a la cotidaneidad de la actividad del Teatro. Con respecto a la propuesta salarial la misma es ACEPTADA.

La representación de ATE manifiesta que en el marco de la realidad argentina, esta propuesta salarial resulta alentadora y tiene como correlato un esfuerzo de la Provincia de Buenos Aires a un pedido de la organización sindical permitiendo que el salario no se deprecie en el primer trimestre. En ese contexto APROBAMOS y ACEPTAMOS esta propuesta salarial. Valoramos lo propuesto para Sala y Escenario y los pases Planta y debemos garantizar que los compañeros de la jurisdicción comuniquen lo más rápido posible a los trabajadores involucrados. Solicitamos también se nos convoque a mesa técnica a fin de poder conversar sobre condiciones laborales y estructuras. También solicitamos se abran los concursos para cobertura de cargos.

El Estado empleador toma el compromiso de analizar el temario presentado en nota acompañada por la UMTT.

En uso de la palabra la representación del Ministerio de Trabajo refiere que oído lo manifestado precedentemente por las partes, se da por ACEPTADA y APROBADA la propuesta conforme lo establecido en la Ley N° 13.453. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO. -

JUAN PABLO MARTÍN
Secretario General
U.P.C.N. Secc. Pcia. Bs. As.

Cra. CARMEN SARRA
Dirección General de Administración
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires

Abog. Cristian R. ARTIGAU
Dir. Prov. Tec. Adm. y Legal
Inst. Cultural de la Pcia. de Bs. As.

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Fuentes Martín
APC-B3A

de la Sanchon
UMTT



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Acta Paritaria Ley 12268 Cultura 12022025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.